

Constancia Secretarial: El 02 de diciembre de 2022 ingresa al Despacho con escrito de subsanación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01240

Teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Primera: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MONTERREY II P.H.** y en contra de **MARTIN ALFREDO SOTO ELIAS** por los siguientes conceptos y sumas.

1.-Por la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$316.640) por las cuotas de administración de los meses de noviembre y diciembre de 2020 que reacciona a continuación:

Fecha inicial	Concepto	\$ cuota	Vencimiento	F. Exigibilidad
01-11-2020	Cuota administración noviembre	\$111.440	31-11-2020	1-12-2020
01-12-2020	Cuota administración diciembre	\$205.200	31-12-2020	1-01-2021

2.-Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.462.400) correspondientes a las cuotas de admistracion de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 que se relacionan a continuación.

Fecha inicial	Concepto	\$ cuota	Vencimiento	f. exigibilidad
01-01-2021	Cuota administración enero	\$205.200	31-01-2021	1-02-2021
01-02-2021	Cuota administración febrero	\$205.200	28-02-2021	1-03-2021
01-03-2021	Cuota administración marzo	\$205.200	31-03-2021	1-04-2021
01-04-2021	Cuota administración abril	\$205.200	30-04-2021	1-05-2021
01-05-2021	Cuota administración mayo	\$205.200	31-05-2021	1-06-2021
01-06-2021	Cuota administración junio	\$205.200	30-06-2021	1-07-2021
01-07-2021	Cuota administración julio	\$205.200	31-07-2021	1-08-2021
01-08-2021	Cuota administración agosto	\$205.200	31-08-2021	1-09-2021
01-09-2021	Cuota administración septiembre	\$205.200	30-09-2021	1-10-2021
01-10-2021	Cuota administración octubre	\$205.200	31-10-2021	1-11-2021
01-11-2021	Cuota administración noviembre	\$205.200	30-11-2021	1-12-2021
01-12-2021	Cuota administración diciembre	\$205.200	31-12-2021	1-01-2022

3-por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.807.200) por las cuotas de admistración de los meses de enero,febrero,marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022

Fecha inicial	Concepto	\$ cuota	Vencimiento	F. Exigibilidad
01-01-2022	Cuota administración enero	\$225.900	31-01-2022	1-02-2022
01-02-2022	Cuota administración febrero	\$225.900	28-02-2022	1-03-2022
01-03-2022	Cuota administración marzo	\$225.900	31-03-2022	1-04-2022
01-04-2022	Cuota administración abril	\$225.900	30-04-2022	1-05-2022
01-05-2022	Cuota administración mayo	\$225.900	31-05-2022	1-06-2022
01-06-2022	Cuota administración junio	\$225.900	30-06-2022	1-07-2022
01-07-2022	Cuota administración julio	\$225.900	31-07-2022	1-08-2022
01-08-2022	Cuota administración agosto	\$225.900	31-08-2022	1-09-2022

4.Por los intereses de mora para cada periodo, causados sobre cada cuota de administración, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde de diciembre de 2022 hasta cuando se efectuó el pago.

5. Por las cuotas de administración que se causen a partir de la presentación de la demanda que corresponde al mes de septiembre de 2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

6. Por los intereses de mora sobre las cuotas causadas a partir de la fecha de presentación, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día de presentación de la demanda hasta cuando se efectuó el pago

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

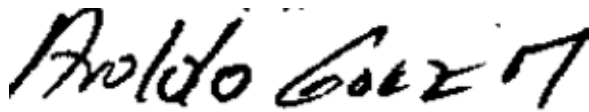
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a MARY JANETH WOODCOCK MONTENEGRO, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 002 del 20 DE
ENERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7827bd5b8d6959ee95744e4dd14c625edba872860b5e59c164e0e360f2cfb938**

Documento generado en 17/01/2023 08:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>